

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**3090** *Viceconsejería de Sector Primario.- Resolución de 8 de junio de 2021, por la que se resuelve provisionalmente la convocatoria de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a sus gastos corrientes, al amparo de la Orden de convocatoria de 3 de marzo de 2021, para el ejercicio 2021.*

Visto los expedientes relativos al procedimiento de concesión de subvenciones solicitadas por aquellas entidades interesadas destinadas a sus gastos corrientes al amparo de la Orden de convocatoria de 3 de marzo de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, para el ejercicio 2021.

Vista la Propuesta de Resolución provisional del procedimiento de concesión de las subvenciones a las Cofradías de Pescadores y Cooperativas del Mar, emitido por la Dirección General de Pesca de fecha 7 de junio de 2021, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** La Orden de 30 de abril de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar, destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes (en adelante bases reguladoras). Esta Orden fue modificada parcialmente por Orden de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de 4 de mayo de 2011 (BOC nº 98, de 18.5.2011) y posteriormente, por Orden de la también extinta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 4 de abril de 2019 (BOC nº 76, de 22.4.2019).

**Segundo.-** La Orden de 3 de marzo de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (cuyo extracto se publicó en el BOC nº 55, de 18.3.2021), convoca para el ejercicio 2021 las subvenciones a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a sus gastos corrientes previstas en las bases reguladoras (en adelante Orden de convocatoria). En su resuelto tercero apartado 1, dispone el crédito asignado a esta convocatoria, por importe total de seiscientos noventa y cinco mil (695.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415A.480.0200, L.A.: 16.404.702 “Potenciación de entidades asociativas pesqueras” para el ejercicio 2021.

**Tercero.-** El plazo de presentación de solicitudes de estas subvenciones finalizó el 19 de abril de 2021 presentándose un total de veintisiete (27) solicitudes de subvención por un importe total de novecientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y siete euros con treinta y dos céntimos (989.287,32 euros), distribuidas, por acciones, de la siguiente manera:

<b>CUADRO DE GASTOS SOLICITADOS €</b>				
<b>ENTIDAD</b>	<b>Acción 1 FUNCIONAMIENTO</b>	<b>Acción 2 GESTIÓN</b>	<b>Acción 3 MEJORA PROFESIONALIZACIÓN</b>	<b>TOTAL SOLICITADO</b>
<b>EL HIERRO</b>				
Nª Sª de los Reyes	4.080,87	5.205,98	500,00	9.786,85
S.C.M. Pesca Restinga	20.114,85	19.116,37	4.294,50	43.525,72
<b>FUERTEVENTURA</b>				
Corralejo	20.302,92	21.704,58	4.208,40	46.215,90
Gran Tarajal	22.404,15	24.296,10	3.600,00	50.300,25
Morro Jable	17.823,73	18.181,60	5.070,00	41.075,33
<b>GRAN CANARIA</b>				
Agate	20.799,39	19.149,32	4.615,92	44.564,63
Arguineguín	20.716,25	21.273,19	4.782,95	46.772,39
Castillo del Romeral	20.234,41	20.642,63	5.219,59	46.096,63
Pescatobal, S.C.L.	15.949,65	6.199,44	6.140,58	28.289,67
Playa de Melnara de Marineros, S.C.L.	19.408,37	21.342,47	5.374,25	46.125,09
Playa de Mogán	30.072,31	20.787,35	8.584,87	59.444,53
<b>LA GOMERA</b>				
Nª Sª del Carmen	10.562,67	25.627,64	2.557,41	38.747,72
<b>LA GRACIOSA</b>				
La Graciosa	3.774,96	24.245,01	2.222,93	30.242,90
<b>LANZAROTE</b>				
La Tiñosa	20.551,54	13.750,35	7.943,40	42.245,29
Playa Blanca	20.259,49	20.300,00	5.330,00	45.889,49
San Ginés	21.634,96	24.000,00	3.252,35	48.887,31
<b>LA PALMA</b>				
Nª Sª de las Nieves	12.609,54	25.128,21	4.579,00	42.316,75
Nª Sª del Carmen	33.015,88	28.127,83	4.688,00	65.831,71
<b>TENERIFE</b>				
Gran Poder de Dios	10.765,29	20.067,22	1.917,68	32.750,19
Nª Sª de Candelaria	6.356,46	19.737,48	1.991,50	28.085,44
Nª Sª de la Consolación	12.620,94	15.772,44	5.504,92	33.898,30
Nª Sª de la Luz	20.617,17	20.036,70	3.856,41	44.510,28
Nª Sª de las Mercedes	4.043,14	14.987,94	3.371,00	22.402,08
Nª. Sª. del Carmen	3.070,28	2.580,35	110,00	5.760,63
San Andrés	6.815,46	9.985,68	542,24	17.343,38
San Miguel de Tajao	7.154,71	1.454,60	900,00	9.509,31
San Roque e Isla Baja	6.596,44	10.961,11	1.112,00	18.669,55
<b>TOTAL € SOLICITADOS</b>	<b>412.355,83</b>	<b>474.661,59</b>	<b>102.269,90</b>	<b>989.287,32</b>

**Cuarto.-** Se comprueba por parte del órgano instructor de los expedientes, que los solicitantes beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la normativa básica de subvenciones contenida en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Quinto.-** De las veintisiete entidades solicitantes beneficiarias de la subvención, ninguna de ellas ha tenido que someterse al trámite de subsanación para completar la información y documentación prevista en las bases reguladoras y en la Orden de convocatoria, mediante requerimiento publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

A los que resultan de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 letra m) del Decreto 110/2018, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (BOC nº 147, de 31 de julio), en la redacción dada por el Decreto 24/2020, de 11 de marzo (BOC nº 59, de 25 de marzo) corresponde al Viceconsejero de Sector Primario la competencia para la resolución de concesión de las subvenciones convocadas por el Consejero o la Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de la subvención, y la de dictar la resolución que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

**Segundo.-** El artículo 2, letra b) de las bases reguladoras, determina las actuaciones subvencionables de la Orden de convocatoria en el supuesto de gastos corrientes. No siendo subvencionables los gastos que se detallan en la letra c) del referido artículo 2.

**Tercero.-** Tras la comprobación de las facturas y documentación aportadas con las solicitudes; excluidos los gastos no subvencionables; las facturas denegadas, según consta en el Anexo II; y los gastos que superan los límites fijados para cada acción, de conformidad con el artículo 5 de las bases reguladoras; se determina que el total del importe elegible, por beneficiario y acciones, es de ochocientos setenta y cinco mil doscientos noventa y nueve euros con sesenta céntimos (875.299,60 euros).

Resultando de la siguiente manera:

- Acción 1: la cantidad de trescientos setenta y un mil setecientos treinta y seis euros con diecisiete céntimos (371.736,17 euros).

- Acción 2: la cantidad de cuatrocientos diecisiete mil ciento setenta y dos euros con setenta y seis céntimos (417.172,76 euros).

- Acción 3: la cantidad de ochenta y seis mil trescientos noventa euros con sesenta y siete céntimos (86.390,67 euros).

<b>CUADRO DE GASTOS ELEGIBLES €</b>				
<b>ENTIDAD</b>	<b>Acción 1 FUNCIONAMIENTO</b>	<b>Acción 2 GESTIÓN</b>	<b>Acción 3 MEJORA PROFESIONALIZACIÓN</b>	<b>TOTAL ELEGIBLE</b>
<b>EL HIERRO</b>				
Nª Sª de los Reyes	4.000,00	5.000,00	500,00	9.500,00
S.C.M. Pesca Restinga	20.000,00	19.116,37	4.294,50	43.410,87
<b>FUERTEVENTURA</b>				
Corralejo	20.000,00	20.000,00	4.208,40	44.208,40
Gran Tarajal	20.000,00	20.000,00	3.600,00	43.600,00
Morro Jable	17.500,00	17.500,00	3.353,88	38.353,88
<b>GRAN CANARIA</b>				
Agaete	20.000,00	19.149,32	4.615,92	43.765,24
Arguineguín	20.000,00	20.000,00	4.782,95	44.782,95
Castillo del Romeral	20.000,00	20.000,00	5.000,00	45.000,00
Pescatobal, S.C.L.	9.000,00	5.644,14	2.000,00	16.644,14
Playa de Melenara de Marineros, S.C.L.	19.408,37	20.000,00	5.000,00	44.408,37
Playa de Mogán	20.000,00	20.000,00	5.000,00	45.000,00
<b>LA GOMERA</b>				
Nª Sª del Carmen	10.562,67	20.000,00	2.557,41	33.120,08
<b>LA GRACIOSA</b>				
La Graciosa	3.774,96	20.000,00	1.581,98	25.356,94
<b>LANZAROTE</b>				
La Tiñosa	20.000,00	13.750,35	5.000,00	38.750,35
Playa Blanca	20.000,00	20.000,00	5.000,00	45.000,00
San Ginés	20.000,00	20.000,00	3.252,35	43.252,35
<b>LA PALMA</b>				
Nª Sª de las Nieves	12.609,54	20.000,00	4.579,00	37.188,54
Nª Sª del Carmen	20.000,00	20.000,00	4.688,00	44.688,00
<b>TENERIFE</b>				
Gran Poder de Dios	9.000,00	9.000,00	1.917,68	19.917,68
Nª Sª de Candelaria	6.356,46	19.737,48	1.991,50	28.085,44
Nª Sª de la Consolación	12.248,24	15.772,44	5.000,00	33.020,68
Nª Sª de la Luz	20.000,00	20.000,00	3.802,86	43.802,86
Nª Sª de las Mercedes	4.043,14	9.000,00	2.000,00	15.043,14
Nª. Sª. del Carmen	3.070,28	2.580,35	110,00	5.760,63
San Andrés	6.510,85	9.000,00	542,24	16.053,09
San Miguel de Tajao	7.055,22	961,20	900,00	8.916,42
San Roque e Isla Baja	6.596,44	10.961,11	1.112,00	18.669,55
<b>TOTAL € ELEGIBLE</b>	<b>371.736,17</b>	<b>417.172,76</b>	<b>86.390,67</b>	<b>875.299,60</b>

**Cuarto.-** El importe total de los gastos elegibles asciende a un total de 875.299,60 euros y, por tanto, es superior al importe de 695.000,00 euros, que es el crédito consignado a la presente convocatoria de gastos corrientes. Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva y se hace necesario proceder al prorrateo de la dotación presupuestaria consignada en la convocatoria entre los propuestos como beneficiarios de la subvención.

En el cuadro recogido en el Anexo I se resume la subvención total que le corresponde a cada solicitante después de realizar el prorrateo aplicando el índice corrector resultante de 0,7940138439455.

**Quinto.-** Según se dispone, en el apartado 3 del artículo 10 de las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, el órgano instructor, a la vista de los expedientes, elevará la Propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, al órgano concedente, que adoptará Resolución provisional. Dicha Resolución deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, concediéndole un plazo de 10 días, contados desde la publicación en el referido Boletín para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Por todo lo expuesto anteriormente, y de los preceptos que resultan de general aplicación,

### **RESUELVO:**

**Primero.-** Resolver de forma provisional la convocatoria de la concesión de subvenciones previstas en la Orden de 3 de marzo de 2021 para el año 2021, a las Cofradías de Pescadores, sus Federaciones y Cooperativas del Mar destinadas a sus gastos corrientes, reguladas por las bases de la Orden de 30 de abril de 2010.

**Segundo.-** Otorgar, de forma provisional, subvención a las entidades relacionadas en el Anexo I a esta propuesta de resolución, por las cuantías que se indican, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415A. clasificación económica 480.00, proyecto de inversión 16.404.702 “Potenciación de las entidades asociativas pesqueras”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2021 por un importe total de seiscientos noventa y cinco mil (695.000,00) euros.

**Tercero.-** Denegar las facturas presentadas por los interesados que se relacionan en el Anexo II a esta Propuesta de Resolución, por no ajustarse a los requisitos de la Orden de convocatoria, especificándose, en cada caso, los motivos de la denegación, con indicación del artículo de las bases reguladoras en que se fundamenta.

**Cuarto.-** Conceder a los interesados un plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación de la Resolución propuesta en el Boletín Oficial de Canarias, para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En caso de no otorgarse la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el beneficiario no acepta la subvención.

**Quinto.-** Notifíquese esta Resolución provisional a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro que se estime pertinente.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 2021.- El Viceconsejero de Sector Primario, Álvaro de la Bárcena Argany.

ANEXO I: SUBVENCIONES CONCEDIDAS PROVISIONALMENTE				
ENTIDAD	N.I.F.	IMPORTE SOLICITADO €	IMPORTE ELEGIBLE €	IMPORTE CONCEDIDO €
<b>EL HIERRO</b>				
Nº Sº de los Reyes	G-38036810	9.786,85	9.500,00	7.543,13
S.C.M. Pesca Restinga	F-38435764	43.525,72	43.410,87	34.468,83
<b>FUERTEVENTURA</b>				
Corralejo	G-35053149	46.215,90	44.208,40	35.102,08
Gran Tarajal	G-35050830	50.300,25	43.600,00	34.619,00
Morro Jable	G-35053339	41.075,33	38.353,88	30.453,51
<b>GRAN CANARIA</b>				
Agaete	G-35047323	44.564,63	43.765,24	34.750,21
Arguineguín	G-35047901	46.772,39	44.782,95	35.558,28
Castillo del Romeral	G-35083583	46.096,63	45.000,00	35.730,62
Pescatobal, S.C.L.	F-35312289	28.289,67	16.644,14	13.215,68
Playa de Melenara de Marineros, S.C.L.	F-35248194	46.125,09	44.408,37	35.260,86
Playa de Mogán	G-35047943	59.444,53	45.000,00	35.730,62
<b>LA GOMERA</b>				
Nº Sº del Camen	G-38034245	38.747,72	33.120,08	26.297,80
<b>LA GRACIOSA</b>				
La Graciosa	G-35051176	30.242,90	25.356,94	20.133,76
<b>LANZAROTE</b>				
La Tiñosa	G-76050681	42.245,29	38.750,35	30.768,31
Playa Blanca	G-35055359	45.889,49	45.000,00	35.730,62
San Ginés	G-35047380	48.887,31	43.252,35	34.342,97
<b>LA PALMA</b>				
Nº Sº de las Nieves	G-38021978	42.316,75	37.188,54	29.528,22
Tazacorte	G-38022448	65.831,71	44.688,00	35.482,89
<b>TENERIFE</b>				
Gran Poder de Dios	G-38020418	32.750,19	19.917,68	15.814,91
Nº Sº de Candelaria	G-38029922	28.085,44	28.085,44	22.300,23
Nº Sº de la Consolación	G-38020426	33.898,30	33.020,68	26.218,88
Nº Sº de la Luz	G-38021887	44.510,28	43.802,86	34.780,08
Nº Sº de las Mercedes	G-38021879	22.402,08	15.043,14	11.944,46
Nº Sº del Camen	G-38283354	5.760,63	5.760,63	4.574,02
San Andrés	G-38021861	17.343,38	16.053,09	12.746,38
San Miguel de Tajao	G-38029195	9.509,31	8.916,42	7.079,76
San Roque e Isla Baja	G-38032363	18.669,55	18.669,55	14.823,88
<b>IMPORTE TOTAL €</b>		<b>989.287,32</b>	<b>875.299,60</b>	<b>695.000,00</b>

## ANEXO II

## FACTURAS DENEGADAS

ENTIDAD	FACTURAS DENEGADAS/ CAUSAS DENEGACIÓN
COOPERATIVA DE PESCADORES SAN CRISTÓBAL, S.L.	Las facturas de la empresa Securitas Direct., toda vez que el concepto de las mismas no se corresponde con las actuaciones subvencionables comprendidas en el artículo 2, letra b) de las Bases Reguladoras de la concesión de estas subvenciones.
COFRADÍA DE PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	Las facturas números, LP-001920 y LP-001966, por importes de 72,11€ y 44,59 €, respectivamente, ambas de la empresa Folder Ficheros, S.L.U, toda vez que el concepto de las mismas no se corresponde con las actuaciones subvencionables comprendidas en el artículo 2, letra b) de las Bases Reguladoras de la concesión de estas subvenciones.
COFRADÍA DE PESCADORES LA GRACIOSA	Las facturas números, 8 000137 y 8 000018, por importes de 170 € y 150 €, respectivamente, ambas de la empresa Blaial Solutions,S.L, toda vez que el concepto de las mismas no se corresponde con las actuaciones subvencionables comprendidas en el artículo 2, letra b) de las Bases Reguladoras de la concesión de estas subvenciones. Las facturas correspondientes a los meses de diciembre de la empresa Asesoría Aselab, S.L. así como la factura emitida por la Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Canarias, correspondiente a la cuota anual, toda vez que las mismas han sido abonadas en el mes de enero de 2021, no dando cumplimiento con ello a los establecido en el apartado b) del punto 2 del artículo 3 de las Bases Reguladoras, de la concesión de estas subvenciones: "en el caso de gastos corrientes, que el pago efectivo se hubiera producido en el año natural anterior a la convocatoria".
COFRADÍA DE PESCADORES LA TIÑOSA	La nómina correspondiente al mes de diciembre de la trabajadora M.T.C.R. por importe de 948,06 €, toda vez que la misma ha sido abonada en el mes de enero de 2021, no dando cumplimiento con ello a los establecido en el apartado b) del punto 2 del artículo 3 de las Bases Reguladoras de la concesión de estas subvenciones: "en el caso de gastos corrientes, que el pago efectivo se hubiera producido en el año natural anterior a la convocatoria".
COFRADÍA DE PESCADORES SAN ANDRÉS	Las facturas números, NM6001N0035389 y NM6001N0067106, por importes de 141,81 € sin igr y 134,06 € sin igr, respectivamente, ambas de la empresa Endesa Energía, S.A., toda vez que las mismas han sido presentadas para la justificación del la subvención concedida por el Cabildo de Tenerife. Las facturas números, TB6EN0014796 y TB6EN0014796, por importes ambas de 14,38 € sin igr y de la empresa Movistar, toda vez que las mismas han sido presentadas para la justificación del la subvención concedida por el Cabildo de Tenerife.
COFRADÍA DE PESCADORES SAN MIGUEL DE TAJAO	Los Seguros Sociales correspondientes al mes de septiembre de 2020, debido a que los mismos han sido presentados para la justificación de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife.
COFRADÍA DE PESCADORES NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN.	La factura n.º 4397 de la empresa Jesús Cuesta Díaz por importe de 4,40 € debido a que el concepto de la misma no se corresponde con las actuaciones subvencionables comprendidas en el artículo 2, letra b) de las Bases Reguladoras de la concesión de estas subvenciones. Las facturas números 1074 y 786, de la empresa Energilín, por importes de 67,53 € y 2,82 €, respectivamente, así como la factura n.º 148 de la empresa Aricontrol, por importe de 300 € toda vez que las mismas han sido abonadas en el mes de enero de 2021, no dando cumplimiento con ello a los establecido en el apartado b) del punto 2 del artículo 3 de las Bases Reguladoras de la concesión de estas subvenciones: "en el caso de gastos corrientes, que el pago efectivo se hubiera producido en el año natural anterior a la convocatoria".